REGLAMENTO INTERNO CONSORCIO GODOY CRUZ 2985

Capítulo 1:

- 1. ALCANCE: El presente Reglamento interno de Convivencia, tendrá accionar sobre los copropietarios y/o personas que por cualquier carácter residan en forma permanente o temporaria en el consorcio de Copropietarios del Edificio cito en calle Godoy Cruz 2985 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como asimismo tendrá alcance al grupo familiar que componen cada una de las unidades funcionales.
- 2. OBJETIVOS: En el presente, se consideran los ejes primarios y fundamentales de la convivencia, la armónica interacción de la iniciativa individual, la libertad personal y la responsabilidad social de todos y cada uno de los miembros de la comunidad de la que forman parte. Para ello, se establecen los criterios generales acerca del uso de las instalaciones del consorcio de propietarios en las totalidad de sus fracciones, la convivencia entre la vecindad, etc. Asimismo, se tipifican conductas no aptas para la armónica convivencia, consideradas como productoras de una disminución de la calidad de vida de otros habitantes o que deterioren el ambiente, las instalaciones sociales o los bienes públicos o particulares, estableciéndose en el presente las penalidades a aplicar por la Comisión de Disciplina, en caso de que se incurriera en las mismas.
- 3. **OBLIGATORIEDAD:** El presente reglamento interno es de cumplimiento OBLIGATORIO para todos los que habitan y transitan por el ejido del Consorcio, sean copropietarios, arrendatarios, grupo familiar básico y/o sus allegados, residentes temporarios, invitados, personal bajo relación laboral permanente o temporaria, etc., independientemente de la forma que se la denomine en los diferentes artículos del reglamento.
- 4. **OBLIGACIÓN DE INFORMAR:** Será obligación del propietario que alquile su unidad, informar de forma fehaciente al Consejo y a la Administración los datos del inquilino, así como también, hacerle saber al mismo de la existencia y obligatoriedad de este reglamento INTERNO y, también, del reglamento de COPROPIEDAD, siendo el Propietario el Responsable final en caso de incumplimientos por parte del inquilino y quedando, por ende, sujetos a la sanciones establecidas.-

Capítulo 2:

- 1. **HORARIOS:** Los horarios de descanso (22 hs a 8 hs) deben ser respetados a rajatabla, tanto para los ruidos de TV, música, conversaciones en espacios comunes, ladridos, portazos, etc., como para las mudanzas, las cuales solo pueden ser realizadas de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 13 hs.
- 2. **DELIVERY:** No se permite el ingreso de DELIVERYS al edificio. El propietario o inquilino que haya solicitado uno, deberá recibirlo en el portal del edificio. La única excepción será el caso de los deliverys de supermercados, a los cuales se les permitirá el ingreso siempre en compañía del propietario o inquilino, estos deberán buscarlos en la puerta del edificio, acompañarlos hasta la unidad funcional y, nuevamente hasta la puerta del edificio.
- 3. **BASURA:** No se permite arrojar basura, papeles, preservativos, colillas de cigarrillos ni NINGÚN otro objeto en patios de los vecinos de planta baja, patio común, pasillos, ascensores, terraza ni en NINGÚN sector común del edificio.
- 4. **FUMADORES:** Está terminantemente PROHIBIDO fumar en cualquier sector común del edificio. Es decir, hall de entrada, palieres, escalera, descanso de la escalera, terraza, ascensores, portal de entrada. Las cenizas y colillas de aquellos que fumen en sus

- departamentos, deberán ser descartadas en el interior, ni arrojarse a los patios de la planta baja o a los edificios linderos.
- 5. VESTIMENTA: No está permitido circular descalzo, con el cuerpo mojado o el torso desnudo por los vestíbulos de entrada, ascensores, escaleras y pasillos del edificio.
- 6. MASCOTAS: Las mascotas deberán estar siempre bajo custodia de sus propietarios o inquilinos y, en el caso de aquellos que salgan de sus departamentos, los mismos deben utilizar siempre su debida correa y, en caso de ser necesario, el bozal. Todos los animales que habiten en el consorcio deberán contar con, al menos, la vacunación antirrábica anual. Asimismo, se aconseja que reciban todas las vacunas que sean necesarias. El carnet de vacunación debe estar disponible para cualquier persona del Consorcio o de la Administración que así lo requiera, ya que su incumplimiento representa un problema de salud pública para todos los convivientes.

Aquellos propietarios o inquilinos que posean perros de razas consideradas peligrosas por la ley 4078 de la CABA (pit bull terrier, staffordshire bull terrier, american staffordshire terrier, dogo argentino, fila brasileño, tosa inu, akita inu, doberman, rottweiller, bullmastiff, dogo de burdeos, bull terrier, gran perro japonés, mastin napolitano, presa canario, ovejero alemán, cane corso y aquellos adiestrados para el ataque) deberán, tal como establece la ley, registrarlos y obtener el permiso de tenencia. Asimismo, tal como lo establece dicha ley, los dueños también deberán contar con la vacunación antirrábica anual, el certificado de realización del curso de tenencia responsable y una póliza de seguro de responsabilidad civil. Toda esta documentación deberá ser, posteriormente, remitida a la Administración y al Consejo de propietarios. propietarios y/o inquilinos serán siempre responsables del correcto

comportamiento de las mismas, evitando todo tipo de molestias al resto de los habitantes del edificio, especialmente en horas de la siesta y por la noche.

- 7. RODADOS MENORES: Queda prohibido utilizar las áreas de planta baja, pasillos y terraza, para la circulación de bicicletas, rollers, patines, patinetas y todo tipo de rodados menores.
- 8. ENCARGADO: Queda prohibido utilizar los servicios del encargado, suplentes y ayudantes en general de todo al personal dependiente del consorcio, para actividades y/o servicios de carácter particular en su horario de trabajo.

Capítulo 3:

- 1. APERCIBIMIENTO: Se le notificará que fue apercibido por conducta indebida y que en caso de reincidencia, se le aplicará una multa disciplinaria y pecuniaria.
- 2. MULTA LEVE: Se le podrá aplicar hasta una equivalencia tope del monto del costo de una expensa mínima de una unidad funcional como máximo y se considerará entre el consejo de administración y la administración quedando a criterio de los mismos y la gravedad o reincidencia del caso.
- 3. MULTA MEDIA: Se aplicará de acuerdo a los motivos de la notificación y su sanción podrá ser hasta un tope del monto de una unidad funcional media.
- 4. MULTA GRAVE: Se aplicará de acuerdo a los motivos de la notificación y su sanción podrá ser hasta el costo del monto como tope de las expensas más altas y, de acuerdo a la notificación y su apelación, se considerará que podrá ser permanente y su tiempo.
- 5. APELACIÓN: El propietario o inquilino podrá hacer una apelación de la pena aplicada, solicitando una asamblea de propietarios a la administración para tratar exclusivamente el asunto en cuestión. El pedido deberá estar avalado por la firma de un mínimo del 33% de los votos constitutivos del consorcio. El plazo máximo para el pedido es de 15 días corridos desde la notificación de la sanción.

Será potestad de la asamblea de propietarios absolver quitar, o reducir sobre la cuestión de la convocatoria aplicándose votación por mayoría simple.